

que ocurriese, luego que se Verifique, el Señala  
miento de dia, y Gloria daran las Pruebas  
sus Combememos.

de Nino.

En este Ayuntamiento se ha visto un Me  
morial dado por Pasqual Perez Secino de esta  
Ciudad, ofreciendo hacer obligacion de su vida  
de Nino a este Comun por un tiempo de seis me  
ses q. han de dar principio el primero dia  
del proximo bendito mes de Septiembre, y  
que ha de ser en los lugares de Bullas Caraba  
ca, Tehuacan, y Priego, y cada una Arumbe  
los tres primeros meses a diez y siete  
Uno Viejo, y los tres restantes a Doze Juuano  
con Calidad que en qualquiera mes pora  
Abento o carro fortuito que preceda la penultima  
Cosecha en los referidos lugares, se le ha de  
mudar y atender segun prescriben las Dis  
posiciones Legales, pidiendo se le admita en los  
terminos propuestos de que entera a  
esta Ciudad Acordo su admision, solo por  
el termino de los Juuano meses que  
restan del corriente año, sin exem  
plax, pues para lo Subscrito las Pos  
turas de Abastos que se hizieren, ha  
de ser por año entera en principios  
de cada uno; Cuya admision es con la  
Circunstancia de que el Nino ha de ser  
de Buena Calidad, y que en dho precio

